



Pereira, 09 de junio de 2022

Señores
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE CARTAGO
E. S. D.

ASUNTO : LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO
REFERENCIA : DEMANDA EJECUTIVA SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
EJECUTANTE : FIDUCIARIA CORFICOLOMBIANA S.A.
EJECUTADO : D'MARCAS GROUP S.A.S. Y OTRO
RADICADO : 2021-188

EDUARDO CARDONA RUIZ, de condiciones civiles y profesionales ya conocidas, obrando en calidad de apoderado judicial de la parte ejecutante, por medio del presente escrito me permito allegar la liquidación del crédito correspondiente.

LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO				
Fecha inicial	Fecha final	PROMEDIO TASA MORA (Bancario Corriente Nominal Mensual)	Capital	Intereses
5/02/20	9/06/22	2,01%	\$2.766.525	\$1.561.038
4/03/20	9/06/22		\$3.566.525	\$1.944.499
11/12/20	9/06/22		\$1.783.263	\$635.497
16/12/20	9/06/22		\$1.783.263	\$629.679
15/12/20	9/06/22		\$1.498.540	\$530.119
13/07/20	9/06/22		\$1.798.248	\$821.369
14/08/20	9/06/22		\$2.139.915	\$932.529
12/09/20	9/06/22		\$2.139.915	\$890.259
12/10/20	9/06/22		\$2.496.568	\$989.446
14/11/20	9/06/22		\$3.031.546	\$1.134.406
25/12/20	9/06/22		\$3.773.384	\$1.310.241
4/01/21	9/06/22		\$3.773.384	\$1.288.136
2/02/21	9/06/22		\$3.773.384	\$1.214.726
4/03/21	9/06/22		\$3.773.384	\$1.143.065
SUBTOTAL			\$38.097.844,00	\$15.025.009
GRAN TOTAL			\$53.122.853	

Señora Juez, se suscribe respetuosamente,


EDUARDO CARDONA RUIZ
C.C. 4.514.131 de Pereira.
T.P. 178.393 del C.S. de la J.

LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO - FIDUCIARIA CORFICOLOMBIANA S.A. VS DMARCAS GROUP SAS Y OTRO - RAD. 2021-188

Notificaciones Eduardo Cardona <notificacioneseduardocardona@gmail.com>

Jue 9/06/2022 3:56 PM

Para: Juzgado 03 Civil Municipal - Valle Del Cauca - Cartago <j03cmcartago@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: Administración D'marcas <administracion@dmarcas.co>

Señores

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE CARTAGO

E. S. D.



ASUNTO : LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO

REFERENCIA : DEMANDA EJECUTIVA SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA

EJECUTANTE : FIDUCIARIA CORFICOLOMBIANA S.A.

EJECUTADO : D'MARCAS GROUP S.A.S. Y OTRO

RADICADO : 2021-188

EDUARDO CARDONA RUIZ, de condiciones civiles y profesionales ya conocidas, obrando en calidad de apoderado judicial de la parte ejecutante, por medio del presente escrito me permito allegar la liquidación del crédito correspondiente.

--
Cordialmente,

Eduardo Cardona Ruiz
Abogado.